

ARTÍCULO

De un aula virtual plurilingüe a un aula multicultural. Una aproximación desde la perspectiva de la Ciencia Jurídica Europea

*Lourdes Salomón Sancho
Ana María Delgado García
Rafael Oliver Cuello*

Fecha de presentación: octubre de 2007

Fecha de aceptación: diciembre de 2007

Fecha de publicación: abril de 2008

Resumen

Europa constituye, sin duda, una sociedad multicultural. Por este motivo, es preciso que la universidad europea inicie su reflexión sobre la formación multicultural de sus estudiantes y ciudadanos europeos. A una nueva sociedad, debe corresponderle una nueva universidad. La universidad del siglo XXI debe servir a la nueva sociedad del conocimiento en que se ha transformado la sociedad europea. El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tiene como objetivo que la universidad del futuro milenio dé respuestas a las nuevas exigencias de la sociedad. En este trabajo destacamos un aspecto que, a nuestro entender, ha quedado algo olvidado y es que en el EEES adquieren una especial relevancia los valores en los que formar a los estudiantes universitarios. De ahí que una competencia relevante en este nuevo contexto sea la del respeto a la diversidad y a la multiculturalidad. Nuestra propuesta de aula virtual multicultural pretende iniciar el debate sobre la posibilidad real de ofrecer una asignatura entre estudiantes de Derecho europeos sobre los problemas jurídicos que plantea la multiculturalidad mediante la creación de un aula plurilingüe y multicultural. Esta aula se constituye en una plataforma idónea para la integración de estudiantes no sólo que utilizan diferentes lenguas, sino sobre todo que pertenecen a diferentes culturas. De esta forma, de un aula plurilingüe¹ nos encontramos en disposición de ir hacia un aula multicultural.

Palabras clave

multiculturalidad, *e-learning*, educación jurídica europea, EEES

1. Véase nuestro trabajo Ana M. DELGADO; Rafael OLIVER; Lourdes SALOMÓN (2006). «Hacia un aula virtual plurilingüe y multicultural» [artículo en línea]. *RED. Revista de Educación a Distancia*. N.º 15 [Fecha de consulta: 21/10/07]. <http://www.um.es/ead/red/15/>

From a multilingual to a multicultural classroom online. An approach from a European Legal Science perspective

Abstract

Europe is, without doubt, a multicultural society. For this reason it is important that European universities start to reflect on the multicultural education both of students and European citizens. In a new society there should be new universities. The universities of the 21st century should serve the new knowledge society which European society has become. The aim of the European Higher Education Area (EHEA) is for the universities of the new millennium to be able to respond to the new demands of society. Here we highlight an aspect which, we feel, has been somewhat forgotten: that, within the EHEA, the values taught to university students acquire a special relevance. As such, a major responsibility within the context of the new society is that of respect for diversity and multiculturalism. Our proposal for the multicultural online classroom aims to open the debate on the real possibility of offering European law students a course on the legal problems of multiculturalism with the creation of a multilingual and multicultural classroom. This would be an ideal platform for the integration of not only students who use different languages, but, in particular, those who belong to different cultures. In this way, from a multilingual classroom, we find ourselves in a position to move towards a multicultural classroom.

Keywords

multiculturalism, e-learning, European legal education, EHEA

I. Introducción

El proceso de transformación y modernización de la universidad del siglo XXI tiene su punto de partida en la Declaración de Bolonia, en el año 1999. A estas alturas, estamos todos bien convencidos de que este proceso está sentando las bases de la universidad del futuro. Sin embargo, es preciso recordar que justo diez años antes, en 1989, un suceso imprevisible hizo tambalear la estabilidad europea. Nos referimos a la caída del muro de Berlín, que vivimos con auténtico asombro, precisamente, en nuestra época de estudiantes universitarios. La caída del muro de Berlín supuso el inicio de una nueva etapa que vendría marcada por la emergencia de la diferencia y el fracaso de un pretendido orden internacional. A un nuevo mundo, le corresponde una nueva universidad. La universidad del siglo XIX, destinada a servir a los intereses de un Estado centralizado, ha dejado paso a una universidad que debe dar servicio a la nueva sociedad del conocimiento.

El proceso de transformación que se ha iniciado con la declaración de Bolonia avanza en dos direcciones: una propiamente interna, que es la que reflexiona sobre los cambios hacia dentro de la propia universidad, y otra externa, que es la que se replantea sus nexos hacia fuera. La nueva universidad debe reflexionar sobre su propio modelo para adaptarse a la nueva sociedad global del conocimiento dando respuestas a las necesidades de formación de la nueva sociedad europea. La sociedad europea ha devenido una sociedad multicultural. Por este motivo, es preciso que la universidad inicie su reflexión sobre la formación multicultural en el ámbito universitario.

En el proceso de Bolonia se ha puesto el acento en algunos aspectos estructurales como son la redefinición de los planes de estudio, la implantación de los créditos ECTS, las agencias de garantía de la calidad, el suplemento europeo de título, la evaluación, las competencias, etc.² Sin embargo, otros aspectos, a pesar de que han sido precisamente el espíritu que ha impulsado todo este proceso de transformación, han quedado, en nuestra opinión, en un

2. Hemos abordado el estudio de muchos de estos temas en nuestro trabajo Ana M. DELGADO; Rosa BERGE; Jordi GARCIA; Rafael OLIVER; Lourdes SALOMÓN (2006). *La evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*. Barcelona: Bosch. Precisamente, al tratar estas cuestiones ha sido cuando hemos constatado la falta de atención que se ha prestado al tema de los valores en el proceso de convergencia hacia el EEES.

segundo plano y, por lo tanto, excesivamente marginados. La causa del arrinconamiento de los valores puede haber sido, precisamente, la fuerte presión y el ritmo acelerado que este proceso ha ido adquiriendo.

Estos aspectos olvidados son, precisamente, los valores inspiradores de todo este proceso. En las declaraciones de Bolonia, Praga, Berlín, Bergen y, más recientemente, Moscú, los Ministros de Educación de los diferentes países han insistido en que el EEES debe ser creado como un espacio guiado por los valores europeos, esto es, un espacio social y cultural.

Estos valores europeos son los ideales democráticos, la diversidad de lenguas y culturas propias de la herencia cultural europea. En todos los comunicados de los Ministros europeos se insiste en que la educación superior debe ser considerada un bien público, responsabilidad de los Estados y que debe servir para conseguir una mayor cohesión social, la igualdad de oportunidades y una mayor calidad de vida. Para alcanzar dichos objetivos, se expone la necesidad de que los estudiantes participen en programas de intercambio con la finalidad de fomentar la comprensión de la riqueza cultural que supone la diversidad lingüística, así como la promoción del aprendizaje de las lenguas como medio para potenciar la identidad y la ciudadanía europea de los estudiantes europeos. Es imprescindible, para ello, sensibilizar a los estudiantes de la realidad propia de Europa como un espacio social, democrático, plurilingüe y multicultural.

2. Un currículo europeo para juristas

Además de la necesidad de no olvidar los valores en los que se debe cimentar la construcción de este nuevo espacio social, otro de los aspectos que se debe destacar, puesto que creemos que ha quedado algo descuidado en la aplicación de este nuevo modelo, es la necesidad de incluir contenidos europeos en los nuevos currículos. Esto, como juristas, nos obliga a no olvidar, en el replanteamiento de nuestros próximos planes de estudio, aquellas materias que formarán a los futuros juristas en conocimientos sólidos de nuestra tradición jurídica europea. Esta formación les preparará para afrontar con garantías los nuevos retos jurídicos del futuro, a partir de la experiencia segura de nuestra tradición jurídica europea. Tampoco podemos descuidar aquellos aspectos jurídicos propios del ámbito internacional, como, por ejemplo, la fiscalidad comunitaria e internacional, o

los problemas jurídicos relativos al medio ambiente, que requieren de políticas y regulaciones supraestatales.

Finalmente, también desde nuestra formación de juristas, no podemos dejar de exigir que la construcción del EEES se lleve a cabo al amparo del Tratado de Lisboa de 2007, que, a pesar de no haber entrado en vigor, es el texto marco de referencia. El Tratado de Lisboa debe servir como marco de construcción, no sólo de los espacios social, político y económico, sino también como clave de interpretación de la comunidad universitaria europea.

De modo que, como juristas, el nuevo marco dibujado por el EEES nos exige formar también en valores a los nuevos ciudadanos de la Unión Europea, poniendo de relieve aquellos aspectos que hacen referencia a la dimensión ética y social del aprendizaje. Precisamente, el Derecho es una disciplina científica en la que los principios y valores están en su propia esencia, por lo que su aprendizaje debe implicar también un aprendizaje de estos valores y principios.

El Derecho Romano, por ejemplo, es el ordenamiento jurídico que está en la base de los actuales ordenamientos jurídicos de nuestro entorno cultural, en el que los valores de justicia y equidad han presidido su evolución. A la vez que nos muestra cómo una sociedad fue capaz de superar algunos claros contravalores, como la esclavitud. Su estudio es un aprendizaje para la superación de aquellas instituciones jurídicas que no responden a los valores de una sociedad. Otro útil ejemplo que nos muestra el Derecho Romano es el relativo a los distintos sistemas de acceso a la ciudadanía romana. Se trata de una lección de alto nivel, muy útil para la reflexión actual de integración de diferentes culturas en el seno de la Unión Europea. Otras materias jurídicas, como por ejemplo el Derecho Financiero y Tributario, constituyen una buena oportunidad para reflexionar sobre los principios y valores en los que se fundamenta el Estado del bienestar, como la igualdad, la redistribución, la solidaridad,... que deben ser trabajados en los currículos de nuestros estudiantes.

Proponemos, pues, aprovechar con finalidades formativas estos valores y contravalores, precisamente, con el ánimo de provocar el debate entre los estudiantes, con la finalidad de iniciarles en la búsqueda de caminos superadores, para la construcción de este espacio social y multicultural.

En las universidades europeas durante el siglo xx los currículos de los estudios jurídicos han estado absolutamente condicionados, como seguramente no podía ser de otro modo, por los vigentes derechos positivos de cada Estado-nación. Pero esa realidad, lógica para el siglo xx, en el que primaba la necesidad de los Estados-nación de diferenciarse de los demás destacando la propia singularidad

y justificar así su existencia, ha dejado de tener sentido en una nueva concepción de Europa.

Durante todo el siglo xx, las facultades de Derecho han estado formando a profesionales que debían trabajar en y para un mercado jurídico nacional, cerrado en sí mismo. Un mercado jurídico regulado de forma estricta por unas leyes particulares, por unas tradiciones y por una cultura jurídica concreta que respondía de forma eficaz y eficiente a unas determinadas necesidades sociales, económicas y culturales.

En los próximos grados que van a surgir de la nueva universidad europea debemos reflexionar profundamente sobre los contenidos que deben conformarlos. Nuestra propuesta se dirige a incluir de forma progresiva contenidos comunes en todo el EEES que nos ayuden a construir un nuevo modelo de jurista europeo. Un nuevo jurista que será capaz de moverse con comodidad y facilidad en un entorno jurídico mucho más amplio, plural, diverso y a la vez común a todo el ámbito europeo.

3. La educación multicultural

En los debates sobre la multiculturalidad, un elemento que suele centrar la atención es la inmigración, que necesariamente condiciona el discurso, ya que, por un lado, la inmigración es un elemento que favorece la creación de sociedades multiculturales y, por otro, provoca que en el seno de estas sociedades aumenten las desigualdades y se produzcan procesos de exclusión social. Además, el fenómeno de la inmigración puede comportar en algunos casos el retroceso del Estado de bienestar,³ que va paulatinamente perdiendo su papel de regulador de la integración social y reductor de las desigualdades. El Estado del bienestar, como indica Abella,⁴ tiene un nuevo reto: incluir, además de los derechos sociales, los derechos multiculturales, tendientes a conseguir la integración socioeconómica y cultural

de todos los ciudadanos. Esto implica repensar el concepto de ciudadanía europea,⁵ así como los conceptos de nacionalidad y residencia.

Junto a este debate, surge otro sobre la globalización cultural o convergencia de símbolos culturales y de formas de vida, que se plantea desde dos ángulos diferentes: por un lado, la visión de la creciente homogenización cultural del mundo, de la que surgen como antítesis fenómenos de reafirmación de las identidades locales;⁶ y, por el otro, se plantea esta cuestión, no como dos fenómenos antitéticos, sino como dos fenómenos interrelacionados, ya que la globalización emana precisamente de lo localmente generado,⁷ conocido por el nuevo término acuñado a partir de la fusión de estos dos conceptos, globalización y localización: *glocalización*.

El multiculturalismo se puede plantear como un proyecto político basado en la valoración positiva de la diversidad cultural, del respeto a las identidades culturales como camino para la convivencia. Desde el punto de vista jurídico, el principal problema que plantea es hasta qué punto hay principios generales que sean válidos universalmente, apareciendo la confrontación entre los derechos de los individuos y los derechos del grupo a mantener su herencia cultural y religiosa.

Inevitablemente, vamos acercándonos al debate sobre la identidad cultural que, a menudo, se construye precisamente a partir de la interacción con el otro, se construye a partir de la comunicación en la que devienen complementarios la universalización y el particularismo. Del mismo modo, la identidad comunitaria es un concepto en el que destaca la situación grupal frente a la individual, siendo los principales elementos la cohesión y la solidaridad de los miembros. Lo más relevante que provoca esa identidad es la resistencia de la que habla Castells. Etzioni⁸ propone un modelo de comunidad de comunidades para articular valores comunitarios para desarrollarlos en ella: su modelo educativo se basa en la enseñanza a todos de las distintas

3. Vicens NAVARRO (1998). *Neoliberalismo y Estado del bienestar*. Barcelona: Ariel.

4. Carlos M. ABELLA VÁZQUEZ (2003). «Globalización y multiculturalismo: ¿son posibles las democracias multiculturales en la era del globalismo?» [artículo en línea]. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Vol. VII, n.º 135, 15 de febrero. [Fecha de consulta: 21/10/07]. <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-135.htm>

5. Encarnación RICART (2005). «Situación jurídica del individuo en relación a la libertad y a la ciudadanía en Derecho Romano. Una visión del siglo XXI». *Revista General de Derecho Romano*. N.º 5.

6. Manuel CASTELLS (1998). *La era de la información*. Madrid: Alianza Editorial; Benjamin BARBER (1996). *Jihad vs. McWorld. How globalism and tribalism are reshaping the world* NY. Toronto: Ballantine Books.

7. Roland ROBERTSON (1997). «Glocalization: Time-Space and Homogeneity-Heterogeneity». En: M. FEATHERSTONE, S. M. LASH; R. ROBERTSON (ed.) (1997). *Global Modernities*. Londres: Sage.

8. Amitai ETZIONI (1999). «Pluralismo en la unidad». En: *La nueva regla de oro. Comunidad y moralidad en una sociedad democrática*. Barcelona: Paidós. Pág. 225-253.

tradiciones culturales, evitando los sistemas biculturales. En cambio, Touraine⁹ propugna la reconstrucción de la identidad a partir del desprendimiento de la comunidad y de la búsqueda de la identidad precisamente en los deberes y no sobre los derechos, insistiendo más sobre la pertenencia que sobre la libertad.

La educación multicultural pretende dar una provisión de conocimientos y actitudes en una sociedad multirracial, que busca la implementación del pluralismo y la diversidad en todas las propuestas educativas. Para ello, el intercambio y la comunicación son piezas clave; por lo que debe introducirse el aprendizaje de estas habilidades con la finalidad de preparar a los estudiantes para actuar de modo competente dentro de una sociedad plural y multicultural. Las bases de la educación multicultural deben ser el fomento del pluralismo cultural y la igualdad social.

La educación multicultural, como señala Bueno Aguilar,¹⁰ «es un terreno vibrante y profundamente cambiante que atrae por el vértigo que produce y el gran reto que plantea». Se basa en la igualdad de todas las culturas sin llegar a homogenizarlas, desarrolla el derecho a la diferencia cultural (que es valorado positivamente), promueve el conocimiento de las culturas minoritarias, defiende el derecho a la diferencia y el enriquecimiento mutuo como uno de los pilares en los que se sustenta esta educación.

Este tipo de educación no se conforma con ser una mera yuxtaposición de culturas, sino que pretende propiciar mediante la educación un diálogo entre culturas desde la tolerancia y el respeto a la diversidad, entendiendo estas entidades culturales no como cerradas e inmutables, sino en constante transformación, por el hecho de la comunicación multicultural. Una educación, en definitiva, que prepare a los estudiantes para la negociación social y cultural entre las culturas.

4. Propuesta de aula multicultural

En muchas ocasiones hemos leído que las tecnologías de la información y la comunicación permiten estudiar en un mundo digital en el que no existen fronteras geográficas. Sin embargo, las barreras culturales y lingüísticas siguen

existiendo. Nuestra propuesta de aula virtual multicultural pretende precisamente buscar vías superadoras para empezar a abrir estas barreras.

En este sentido, proponemos iniciar el debate sobre los aspectos de la multiculturalidad entre estudiantes europeos de Derecho. La multiculturalidad, como apuntábamos más arriba, se relaciona necesariamente con la inmigración y con todos los problemas que ésta comporta. En un aula virtual que permitiera que los estudiantes participantes no estuvieran desarraigados de su propio territorio, conseguiríamos un foro no ubicado en ningún espacio geográfico. Por otro lado, somos conscientes de que la educación multicultural está suponiendo un importante reto no exento de tensiones en la educación primaria y en la secundaria. En el aula que proponemos, al tratarse del grado más alto de la educación, los conflictos propios de las primeras etapas de la educación estarían superados, de manera que el debate multicultural podría producirse con cierto rigor. El tercer elemento que favorecería un debate multicultural de tipo académico en nuestra aula virtual multicultural es la pretensión de dirigirlo a estudiantes de Derecho que ya conocen, por tanto, las bases del ordenamiento jurídico propio, comunitario e internacional.

Y, finalmente, mediante nuestra experiencia en docencia virtual, hemos podido constatar que la comunicación virtual facilita la comunicación dentro de la comunidad educativa por el hecho de no estar mediada por la imagen y la presencia del grupo. Los foros de discusión virtual bien dirigidos por los profesores son, en muchas ocasiones, instrumentos de aprendizaje colaborativo de gran valor.

Conscientes de que el entorno en el que se produjera este debate sería un espacio ficticio, entendemos que aprovechar estas circunstancias puede favorecer precisamente que una docencia como la que proponemos pueda llevarse a cabo.

En un aula virtual de estas características, toda la información institucional y docente debería estar disponible en la lengua propia de la universidad que ofertara el curso. Por ello el estudiante, para poder participar en un aula virtual multicultural, debería tener unas competencias lingüísticas básicas que le permitieran comprender tal información.¹¹ Sin embargo, creemos que el estudian-

9. Alain TOURAINE (1997). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Madrid: Promoción Cultural Cristiana (PPC).

10. Juan José BUENO AGUILAR (1997). «Controversias en torno a la educación multicultural» [artículo en línea]. *Heuresis. Revista electrónica de investigación curricular y educativa*. [Fecha de consulta: 21/10/07]. <http://www2.uca.es/HEURESIS/heuresis98/v1n2-3.htm>

11. Tomamos como base el concepto de competencia lingüística desarrollado por la lingüística generativo-transformacional de Chomsky, como el sistema de reglas lingüísticas, interiorizadas por los hablantes que conforman sus conocimientos verbales y que les permite entender un número infinito de enunciados lingüísticos. Competencia se opone a actuación en una oposición paralela a los conceptos de lengua y habla de Ferdinand Saussure. Una exposición clara puede encontrarse en Daniel CASSANY; Marta LUNA; Gloria SANZ (1996). *Ensenyar llengua*. Barcelona: Graó.

te, para poder participar en los espacios que requieren una comunicación activa, como por ejemplo comunicarse con el profesor, con sus compañeros o seguir los debates, debería poder hacerlo en su lengua materna: ello favorecería que trabajase en profundidad los contenidos de la asignatura. De esta manera, conseguiríamos, por un lado, que el estudiante adquiriese los conocimientos propios de la asignatura y, por otro, que desarrollara las competencias previstas: capacidad de síntesis, de análisis, espíritu crítico, creatividad...

Otros recursos complementarios de esta aula serían un traductor automático de varias lenguas y correctores gramaticales, accesibles tanto para el profesor como para los estudiantes.

Además, este tipo de docencia virtual multicultural permitiría que los estudiantes desarrollaran las competencias lingüísticas, especialmente las receptivas, de manera fácil y sin grandes inversiones para los propios estudiantes ni para las universidades.

Sin embargo, la finalidad última de este tipo de docencia virtual multicultural sería que los estudiantes desarrollaran la competencia comunicativa intercultural. En esta aula cada estudiante se expresaría en su propia lengua, pero se iniciaría en el arte de comprender en una lengua extranjera las intervenciones de estudiantes de otras culturas. La comprensión entre los participantes del aula no se produciría en términos de perfección, sino que en muchas ocasiones la comprensión podría tener incluso un cierto grado de incertidumbre. Al formular esta propuesta, entendemos que este grado de incertidumbre es aceptable si se tienen en cuenta los beneficios que conlleva aprender a respetar las diferencias entre culturas.

En la actualidad, hay ya en Europa un buen número de universidades que ofrecen estudios mediante entornos virtuales como la UOC. Entornos que, teóricamente, permiten que dichos estudios sean seguidos por estudiantes de países muy lejanos no sólo desde el punto de vista geográfico, sino también cultural.

Si bien es cierto que estos sistemas de formación virtual están funcionando de forma excelente para facilitar que estudiantes que viven relativamente alejados de los centros universitarios del propio país puedan estudiar sin desplazarse lejos de su lugar de residencia, también lo es que raramente estas plataformas llegan a superar las barreras nacionales, culturales y lingüísticas. Esto se debe más a la falta de una tradición cultural única que a las dificultades técnicas inherentes a los procesos educativos o a las plataformas virtuales que las sustentan.

No deja de ser paradójico que en un mundo al que hemos convenido en llamar «globalizado» estos estudios

sean seguidos de forma muy mayoritaria por estudiantes de un mismo Estado, o comunidad nacional. Por ello, nuestra propuesta de Aula Virtual Multicultural se fija como objetivo central revertir absolutamente esta situación.

El Aula que proponemos e imaginamos debería estar formada por estudiantes residentes en Cádiz, Barcelona, Helsinki, Londres, Ámsterdam, etc., diseñada especialmente para acoger sensibilidades culturales y religiosas diferentes, pensada para estudiantes católicos, judíos, musulmanes, protestantes, agnósticos, ateos, etc., así como para estudiantes con diferente grado de formación: tanto los que buscan cursar un primer grado como profesionales que pretenden aumentar y diversificar su formación. Un aula especialmente diseñada para que puedan comunicarse de manera eficiente estudiantes con lenguas maternas distintas y procedentes de diferentes tradiciones jurídicas. Estudiantes que han crecido, han estudiado y trabajan en contextos sociales y jurídicos diferentes y que, por consiguiente, deben buscar respuestas distintas para problemáticas jurídicas diferentes.

La riqueza educativa de esta experiencia virtual radica en la posibilidad de establecer un entramado de aprendizaje colaborativo entre los estudiantes en el que todos enseñan y aprenden al mismo tiempo. Una gran parte del tiempo de trabajo de los estudiantes se dedicaría al análisis y a la reflexión conjunta a partir de unos temas concretos propuestos y planteados por el profesor, pero cada estudiante partiría de su propia realidad, entorno y contexto.

La función del profesor en este contexto colaborativo pasa de ser la fuente de conocimiento único o principal, como se postula en el modelo de enseñanza tradicional, a la de facilitador para tejer nuevos entramados de conocimiento compartido entre los estudiantes. No es nuestra intención, en absoluto, caer en el desprecio o el olvido de la necesaria e imprescindible aportación que debe hacer el profesor como fuente de selección, estructuración, fijación y temporización de los contenidos que se deben impartir a los estudiantes.

El modelo de aprendizaje que pretendemos que los estudiantes alcancen se basa sobre todo en el análisis y la reflexión que parten del contraste de las diferencias y las perspectivas diversas que puedan aportar en el estudio de los problemas jurídicos partiendo de sus culturas y realidades jurídicas concretas.

Éstas son nuestras reflexiones en torno a un aula virtual multicultural, que entendemos crucial para la creación de un EEES que propague los valores de la tolerancia intercultural y promueva la naturaleza genuinamente multicultural de Europa.

Bibliografía

- ABELLA VÁZQUEZ, CARLOS M. (2003). «Globalización y multiculturalismo ¿son posibles las democracias multiculturales en la era del globalismo?» [artículo en línea]. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Vol. VII, n.º 135, 15 de febrero. [Fecha de consulta: 21/10/07].
<<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-135.htm>>
- BUENO AGUILAR, JUAN JOSÉ (1997). «Controversias en torno a la educación multicultural» [artículo en línea]. *Heuresis. Revista electrónica de investigación curricular y educativa*. [Fecha de consulta: 21/10/07].
<<http://www2.uca.es/HEURESIS/heuresis98/v1n2-3.htm>>
- CASTELLS, MANUEL (1998). *La era de la información*. Madrid: Alianza Editorial.
- BARBER, BENJAMIN (1996). *Jihad vs. McWorld. How globalism and tribalism are reshaping the world*. Toronto: Ballantine Books
- CASSANY, DANIEL; LUNA, MARTA; SANZ, GLORIA. (1996) *Ensenyar llengua*. Barcelona: Graó.
- DELGADO, ANA M.; OLIVER, RAFAEL; , Lourdes (2006). «Hacia un aula virtual plurilingüe y multicultural» [artículo en línea]. *RED. Revista de Educación a Distancia*. N.º 15, [Fecha de consulta: 21/10/07].
<<http://www.um.es/ead/red/15/>>
- DELGADO, ANA M.; BORGE, ROSA; GARCIA, JORDI; OLIVER, RAFAEL; SALOMÓN, LOURDES (2006). *La evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*. Barcelona: Bosch.
- ETZIONI, AMITAI (1999). «Pluralismo en la unidad». En: *La nueva regla de oro. Comunidad y moralidad en una sociedad democrática*. Barcelona: Paidós. Pág. 225-253.
- NAVARRO, VICENÇ (1998). *Neoliberalismo y Estado del bienestar*. Barcelona: Ariel.
- RICART, ENCARNACIÓN (2005). «Situación jurídica del individuo en relación a la libertad y a la ciudadanía en Derecho Romano. Una visión del siglo XXI». *Revista General de Derecho Romano*. N.º 5.
- ROBERTSON, ROLAND (1997). «Glocalization: Time-Space and Homogeneity-Heterogeneity». En: M. FEATHERSTONE, S. M. LASH; R. ROBERTSON (ed.) (1997). *Global Modernities*. Londres: Sage.
- TOURAINÉ, ALAIN (1997). *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*. Madrid: Promoción Cultural Cristiana (PPC).

Cita recomendada

SALOMÓN, LOURDES; DELGADO, ANA MARÍA; OLIVER, RAFAEL (2008). «De un aula virtual plurilingüe a un aula multicultural. Una aproximación desde la perspectiva de la Ciencia Jurídica Europea» [artículo en línea]. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*. Vol. 5, n.º 1. UOC [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<http://www.uoc.edu/rusc/5/1/dt/esp/salomon_delgado_oliver.pdf>

ISSN 1698-580X



Los textos publicados en esta revista están sujetos –si no se indica lo contrario– a una licencia de Reconocimiento 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente y hacer obras derivadas siempre que reconozca los créditos de las obras (autoría, nombre de la revista, institución editora) de la manera especificada por los autores o por la revista. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/deed.es>.

Sobre los autores

Lourdes Salomón Sancho

Profesora de Derecho Romano de la UOC

lsalomon@uoc.edu

Lourdes Salomón es profesora agregada de Derecho Romano de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC. Licenciada en Filología Románica por la Universidad de Barcelona (1989), en Ciencias del Lenguaje por la Universidad de Grenoble (1989), en Derecho por la Universidad de Barcelona (1993). Es doctora en Derecho por la Universidad Rovira i Virgili (1999) y ha cursado un posgrado en Derecho de la Contratación Electrónica UOC-Islands Baleares (2005).

Sus líneas actuales de investigación son el derecho romano y las nuevas tecnologías aplicadas a la investigación y al aprendizaje del derecho.

Ha estudiado en las universidades de Barcelona, Grenoble, Coimbra y Bolonia, y ha realizado estancias de investigación en las universidades de Gotinga, Salzburgo y Tubinga.

Algunas de sus publicaciones recientes en línea:

SALOMÓN, L. (2006). «La formación del jurista europeo en la sociedad del conocimiento» [artículo en línea]. *RUSC. Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*. N.º 3.
<<http://www.uoc.edu/rusc/3/1/dt/esp/salomon.html>>

SALOMÓN, L. (2006). «The acquisition of possession in the legacies *per vindicationem* in Classical Roman Law and its influence in the Modern Civil Codes» [artículo en línea]. *Legal Roman Tradition*. Vol. 3, n.º 1.
<<http://www.romanlegaltradition.org/materials/2006/RLT-SALOMON1.pdf>>

SALOMÓN, L. (2006). «Nuevos modos de acceso a las fuentes de Derecho Romano» [artículo en línea]. *Revista General de Derecho Romano*. N.º 7.
<<http://www.iustel.com/revistas/>>

SALOMÓN, L. (2006). «El derecho romano en la Universitat Oberta de Catalunya» [artículo en línea]. *Rivista di Diritto Romano*. N.º VI.
<<http://www.ledonline.it/rivistadirittoromano/allegati/dirittoromano06Salomon.pdf>>

SALOMÓN, L.; DELGADO, A.M.; OLIVER, R. (2006). «Hacia un aula virtual plurilingüe y multicultural» [artículo en línea]. *RED. Revista de Educación a Distancia*. N.º 15.
<<http://www.um.es/ead/red/15/>>

Ana María Delgado García

Profesora de Derecho Financiero y Tributario de la UOC
adelgadoga@uoc.edu

Profesora agregada de Derecho Financiero y Tributario de los Estudios de Derecho y de Ciencia Política de la UOC. Directora académica del máster en Fiscalidad de dicha universidad. Licenciada y doctora en Derecho, por la Universidad de Barcelona, en 1992 y en 1997, respectivamente.

Autora de varias publicaciones sobre innovación docente, como *Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación* (2003), conjuntamente con Rafael Oliver, y *Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política* (2006), junto con varios autores. Directora del equipo de investigación sobre Competencias y diseño de la evaluación continua y final en el Espacio Europeo de Educación Superior, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación (2005).

Miembro de la Red de Innovación Docente sobre Evaluación de los aprendizajes de la Universidad Pompeu Fabra, desde el 2006.^{www1}

Rafael Oliver Cuello

Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pompeu Fabra
rafael.oliver@upf.edu

Profesor agregado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pompeu Fabra, y coordinador del máster en Fiscalidad de la UOC. Licenciado en Derecho, máster en Derecho Tributario y doctor en Derecho, por la Universidad de Barcelona, en 1989, 1991 y 1997, respectivamente.

Autor de varias publicaciones sobre innovación docente, como *Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación* (2003), conjuntamente con Ana M. Delgado, y *Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política* (2006), junto con varios autores. Miembro del equipo de investigación sobre Competencias y diseño de la evaluación continua y final en el Espacio Europeo de Educación Superior, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación (2005). Codirector de la Red de Innovación Docente sobre Evaluación de los aprendizajes de la Universidad Pompeu Fabra, desde el 2006.^{www1} Director de la Unidad de Apoyo a la calidad y a la Innovación Docente (USQUID) de la Facultad de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra, desde el 2006.^{www2}

^{www1}. http://www.upf.edu/xid_avaluacio/

^{www2}. <http://www.upf.edu/usid/fdret/>



Universitat Oberta
de Catalunya

www.uoc.edu